

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN
DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
(S.I.S.P.E.)**

PORTAL DE TRANSPARENCIA

**Personas Extranjeras
Demandantes de Empleo**

**Documento aprobado por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del SISPE
en su reunión de 11 de julio de 2018**

Índice

- I. Introducción.
- II. Condiciones de inscripción y mantenimiento de la demanda de empleo y servicios de personas de nacionalidad de un país no miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza, salvo familiares de personas de nacionalidad de un país miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza.
- III. Condiciones de inscripción y mantenimiento de la demanda de empleo y servicios de personas de nacionalidad de un país miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza y sus familiares.
- IV. Referencias Normativas.

I. Introducción

Todas las definiciones y procedimientos de carácter general relativos a la demanda de empleo serán los indicados en el documento “Demanda de Empleo” publicado en el portal del Sistema Nacional de Empleo (www.sistemanacionalempleo.es).

Persona demandante objeto del presente documento.

Este documento hace referencia a las personas demandantes nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o nacionales de un país firmante del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega o Liechtenstein) o nacional de la Confederación Suiza, así como a las personas trabajadoras extranjeras no comunitarias, que en aplicación de la vigente normativa sobre permanencia y trabajo de los extranjeros en España, tengan reconocido el derecho de acceso al mercado nacional de trabajo.

II. CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEMANDA DE EMPLEO Y SERVICIOS DE PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAÍS NO MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACIÓN SUIZA, SALVO FAMILIARES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACIÓN SUIZA.

1.1. Inscripción de la Demanda de Empleo

1.1.1. Para adquirir la condición de persona demandante se deberá estar en posesión de **alguna autorización vigente de las previstas** en la legislación en vigor. Se entiende que la autorización está vigente en los siguientes supuestos:

- a. Si **no ha llegado la fecha de caducidad** de la autorización, bien porque la autorización original está vigente, bien porque **se dispone de un certificado de silencio positivo** que implica una renovación de la autorización original.
- b. Si la autorización está caducada, pero se demuestra haber **solicitado la renovación de la misma** en tiempo y forma, **y no han transcurrido 92 días (3 meses)** desde la fecha de solicitud de renovación de la autorización y no ha sido resuelta.

1.1.2. Las personas en posesión de una autorización que permita trabajar sin restricciones, tendrán el mismo tratamiento que un demandante de nacionalidad española o de un país miembro del E.E.E. Las personas en posesión de una autorización que pueda imponer restricciones a la hora de trabajar, tendrán el tratamiento previsto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

1.2. Renovación de la Demanda de Empleo

Las demandas de empleo de personas extranjeras no comunitarias, al igual que el resto de demandas, tendrán una vigencia temporal limitada, que con carácter general será de 91 días, por lo que deberán ser renovadas.

II. CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEMANDA DE EMPLEO Y SERVICIOS DE PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO DE LA UE / EEE O CONFEDERACIÓN SUIZA Y SUS FAMILIARES.

2.1. Personas nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o nacionales de un país firmante del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega o Liechtenstein) o nacional de la Confederación Suiza.

La inscripción de personas nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o nacionales de un país firmante del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega o Liechtenstein) o nacional de la Confederación Suiza estará sujeta a lo regulado en el RD 240/2007, de 16 de febrero de 2007.

Ello implica que una inscripción con pasaporte o documento de identidad en vigor tendrá una vigencia máxima de 3 meses y solo se permitirá una única renovación de la demanda por un plazo máximo de 91 días, transcurridos los cuales sin acreditar el derecho de residencia en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses, la demanda pasará a estar en situación de baja.

Si la persona acredita el derecho de residencia en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses, su demanda tendrá idéntico tratamiento que un demandante de nacionalidad española.

2.2. Familiares de personas ciudadanas de un Estado miembro que no posean la nacionalidad de un Estado miembro.

La inscripción de familiares de personas nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o nacionales de un país firmante del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega o Liechtenstein) o nacional de la Confederación Suiza que no posean la nacionalidad de un Estado miembro, estará sujeta a lo regulado en el RD 240/2007, de 16 de febrero de 2007 y demás normativa vigente.

Ello implica que una inscripción con pasaporte o documento de identidad en vigor y acreditación del vínculo, tendrá una vigencia máxima de 3 meses y solo se permitirá una única renovación de la demanda por un plazo máximo de 91 días, transcurridos los cuales sin acreditar el derecho de residencia en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses, la demanda pasará a estar en situación de baja.

Si la persona acredita el derecho de residencia en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses, su demanda tendrá idéntico tratamiento que un demandante de nacionalidad española.

El art. 8 RD 240/2007 estipula que los miembros de la familia de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea /EEE / Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, podrán residir en España por un período superior a tres meses, estando sujetos a la obligación de solicitar y obtener una **tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión**.

PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEMANDA DE EMPLEO Y SERVICIOS.

Solo podrán inscribirse y adquirir la condición de persona demandante, aquellas personas que cumplan las condiciones descritas en los apartados anteriores.

3.1. Inscripción de la Demanda de Empleo y Servicios

Para adquirir la condición de persona demandante se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Alguno de los siguientes documentos que permita identificar a la persona:
 - Tarjeta de Identidad de Extranjero.
 - Documento de identidad de un país miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza en vigor. (*)
 - Pasaporte en vigor. (*)
 - Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en vigor.

(*) Si no se trata de un documento de identidad normalizado en el territorio de la UE/EEE, se solicitará acreditación consular de que dicho documento es válido y se encuentra en vigor.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones:

1. PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAIS NO MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACION SUIZA, SALVO FAMILIARES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAIS MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACION SUIZA.

- Acreditación de estar en posesión de alguna autorización vigente de las previstas en la legislación en vigor.
- Resolución favorable de la medida cautelar, en la cual conste, que el Juzgado le reconoce el mantenimiento de la vigencia del permiso que permite al extranjero poder seguir residiendo y trabajando hasta que se dicte la sentencia que ponga fin al procedimiento.

2. PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAIS MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACION SUIZA.

- Certificado de Inscripción en el registro central de extranjeros válido, o
- Certificado de Residencia Permanente de Ciudadano de la UE.
- En caso de no aportarse dichos certificados, la inscripción tendrá una vigencia temporal máxima de 182 días.

3. FAMILIARES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD DE UN PAIS MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACION SUIZA, DE NACIONALIDAD DE UN PAIS NO MIEMBRO DE LA UE / EEE / CONFEDERACION SUIZA

- En el caso de disponer de una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión que no esté en vigor alguno de los siguientes documentos:
 - Solicitud de renovación de la autorización de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, siempre que no hayan transcurrido 92 días (3 meses) desde la presentación de la misma.

- Resolución de concesión de la renovación de dicha autorización.
- Resolución favorable de la medida cautelar, en la cual conste, que el Juzgado le reconoce el mantenimiento de la vigencia de la autorización hasta que se dicte la sentencia que ponga fin al procedimiento.
- En caso de no disponer de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión alguno de los siguientes documentos:
 - Documento que acredite la existencia de un vínculo familiar, matrimonio o unión registrada que otorga derecho a la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión. Dicho documento, en su caso, deberá estar debidamente traducido y apostillado o legalizado.
 - Resolución de concesión de la autorización de residencia de familiar de comunitario.

3.2. Renovación de la demanda de empleo.

3.2.1. Renovación de la demanda de personas de nacionalidad de un país no miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza:

3.2.1.1. Renovaciones previas a la “fecha fin de vigencia” o a la “Fecha de Solicitud de Renovación de la Autorización + 100 días”

Estas renovaciones se realizarán de la misma manera que cualquier otra renovación de demanda.

3.2.1.2. Renovaciones en la “fecha fin de vigencia” o en la “Fecha de Solicitud de Renovación de la Autorización + 100 días”

Estas renovaciones tendrán carácter especial, debido a que suponen la necesidad de acreditar que se mantiene en vigor la autorización que permite mantener vigente la demanda de empleo. Deberán realizarse obligatoriamente de manera presencial.

Para acreditar la vigencia de la autorización deberá presentarse alguno de los siguientes documentos:

- Una **autorización renovada** o un **certificado de silencio positivo**, que implica una renovación de la autorización original.
- La **autorización caducada** acompañada de la **solicitud de renovación de la misma**, en tiempo y forma, siempre que **no han transcurrido 92 días (3 meses)** desde la fecha de solicitud de renovación de la autorización.
- **Resolución favorable** de la **medida cautelar**, en la cual conste, que **el Juzgado le reconoce el mantenimiento de la vigencia del permiso que permite al extranjero poder seguir residiendo y trabajando** hasta que se dicte la sentencia que ponga fin al procedimiento.

3.2.1.3. Fecha de próxima renovación de la demanda

- Con carácter general: 91 días después de la fecha de renovación.
- Si la fecha de fin de vigencia de la autorización es anterior a 91 días después de la fecha de renovación: fecha de fin de vigencia de la autorización + 7 días.
- Si la fecha de solicitud de renovación de la autorización + 100 días es anterior a 91 días después de la fecha de renovación: fecha de solicitud de renovación de la autorización + 100 días.

3.2.2. Renovación de la demanda de personas de nacionalidad de un país miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza y sus familiares de nacionalidad de un país no miembro de la UE / EEE / Confederación Suiza:

3.2.2.1. Si su inscripción se ha realizado con la presentación del certificado de inscripción en el registro central de extranjeros:

Estas renovaciones se realizarán de la misma manera que cualquier otra renovación de demanda.

3.2.2.2. Si su inscripción se ha realizado sin la presentación del certificado de inscripción en el registro central de extranjeros:

Se permitirá una única renovación de la demanda por un plazo máximo de 91 días.

IV: Referencias Normativas

- **Referencias legales españolas**

| Norma | Fecha y lugar publicación | Localización actualizada |
|--|---|---|
| ORDEN TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación. | BOE 291 de 06/12/2006 Sec. 1 Pág. 42863 a 42869 | http://www.060.es/te_ayudamos_a/legislacion/disposiciones/36232_LEG-ides-idweb.html |
| REAL DECRETO 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 | BOE 103 de 30/04/2011 Sec. 1 Pág. 43821 a 44006 | http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf |
| REAL DECRETO 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. | BOE 98 de 28/02/2007 Sec. 1 Pág. 8558 a 8566 | http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-4184 |
| Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo | BOE 164 de 10/07/2012 Sec. 1 Pág. 49603 a 49606 | http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9218 |
| LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre y L.O. 14/2003 de 20 de diciembre. | BOE 010 de 12/01/2000 Sec. 1 Pág. 1139 a 1150 | http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544 |
| Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones | BOE de 24/04/2012 Pág. Sec. 1 Pág 31278 a 31312 | http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/24/pdfs/BOE-A-2012-5403.pdf |
| Orden ESS/2825/2012, de 27 de diciembre, por la que se proroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la | BOE de 01/01/2013 | http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id= |

| | | |
|---|---|---|
| gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012. | Pág. Sec. 1 Pág 1 | BOE-A-2013-1 |
| REAL DECRETO 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. | BOE 174 de 21/07/2001 Sec. 1 Pág. 26603 a 26606 | http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/21/pdfs/A26603-26606.pdf |
| Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Sección de movilidad internacional | <i>BOE núm. 233 de 28 de Septiembre de 2013.</i> | https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10074 |
| Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social. (modifica Ley 14/2013) | <i>BOE núm 180 de 29 de julio de 2015</i> | https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8469 |
| Acuerdo entre España y Canadá relativo a los programas de movilidad de jóvenes, hecho en Ottawa el 10 de marzo de 2009. | <i>BOE núm 28 de 2 de febrero de 2010</i> | https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-1576 |
| Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio BOE Económico Europeo. | <i>BOE núm. 268 de 30 de octubre de 2015</i> | https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-12090 |
| Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. | <i>BOE núm. 263, de 31/10/2009</i> | http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242 |

- **Referencias legales europeas**

| Nombre documento | Localización |
|---|---|
| Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. (DO L 158 de 30.4.2004) | http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:158:0077:0123:ES:PDF |
| Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores | http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0054&from=ES |
| DIRECTIVA 2013/32/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición) | http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:180:0060:0095:ES:PDF |
| DIRECTIVA 2013/33/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido) | http://www.boe.es/doue/2013/180/L00096-00116.pdf |
| DIRECTIVA (UE) 2016/801 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair | http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/union_europea/directivas/Inmigracion/documentos/Directiva_2016_801.pdf |
| DIRECTIVA 2014/66/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales | http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2014_157_R_0001&from=ES |
| DIRECTIVA 2014/36/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros | http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0036&from=ES |

- Otras referencias:

| Nombre documento | Localización |
|--|---|
| Instrucción DGI/SGRJ/03/2007, Relativas al REAL DECRETO 240/2007, del 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de los otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo | http://extranjeros.mtas.es/es/normativa_jurisprudencia/Nacional/Instruccion03-2007.pdf |
| Orden PRE/2072/2011, de 22 de julio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establece la reactivación del periodo transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumanía | http://extranjeros.mtin.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/RegimenGeneral/documentos/normativaOrganizacion/BOE-A-2011-12728.pdf |
| Instrucción DGI/SGRJ/5/2011, sobre el régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y sus familiares. | http://extranjeros.mtin.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/InstruccionesDGI/documentos/2011/Instruccion-DGI-5-2011.pdf |
| Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2012, por la que se autoriza a España a ampliar la suspensión temporal de la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, con respecto a los trabajadores rumanos. | http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2012-82640 |
| Hoja informativa nº 62 del Ministerio de Trabajo e Inmigración | http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/documentos2/62.pdf |
| Información para los solicitantes de protección internacional en España: derecho de asilo y protección subsidiaria | http://www.interior.gob.es/file/52/52988/52988.pdf |
| Instrucción SGIE 1/2013 sobre aplicación del Acuerdo entre España y Canadá relativo a los programas de movilidad de jóvenes | |
| Instrucción SGIE/4/2013, sobre régimen jurídico aplicable a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Croacia y a sus familiares | http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/InstruccionesDGI/documentos/2013/INSTRUCCION_SGIE-4-2013-autorizacion-trabajo-croatas.pdf |